SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 19.056
27/03/2020 17:25

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/4379 **12/02/2020** **6974**

AUTOR/A: MARÍN GASCÓN, José Manuel (GPMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno ha demostrado su compromiso con los damnificados por este temporal en la Región de Murcia y otros territorios. El Consejo de Ministros aprobó en septiembre el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas para paliar los daños causados por la DANA para varias comunidades, incluyendo la Región de Murcia.

Cabe informar que la deuda con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), como con otras entidades del sector financiero, permite financiar un gasto superior a los ingresos tributarios y de transferencias disponibles; es decir permite financiar el déficit de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, cabe señalar que al Gobierno no le consta solicitud formal alguna por parte de la Región de Murcia para endeudarse con el BEI, en la que debe detallar las condiciones en que dicho préstamo se formalizaría.

Asimismo, el Gobierno siempre ha mantenido su compromiso con la financiación de la Región de Murcia. Así, en el año 2019 se financió 1.476,11 millones de euros a través del Fondo de Liquidez Autonómico, un 6,3% más que en el 2018.

No obstante lo anterior, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el Acuerdo adoptado el 31 de enero de 2020, por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2020 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito, igual que en años anteriores, prevé que en el caso de que se formalicen préstamos con el BEI, con otras instituciones y organismos de la Unión Europea o con el Banco de

Desarrollo del Consejo de Europa para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en el año 2020, las disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, en dicho Acuerdo se requiere que las disposiciones de los préstamos formalizados con el BEI con otras instituciones y organismos de la Unión Europea o con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, deberán respetar los límites de deuda aplicables al cierre del año 2020.

Los criterios establecidos en los párrafos anteriores son tenidos en cuenta por parte del Ministerio de Hacienda a la hora de valorar las solicitudes de las Comunidades Autónomas de autorización de préstamos con el BEI.

Por otra parte, el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se refiere a que "Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados." Dichas circunstancias coinciden con los supuestos a que se refiere el artículo 135.4 de la Constitución Española.

Asimismo, la normativa europea establece que es la Comisión Europea quien debe calificar si un gasto es "excepcional" por obedecer a una circunstancia inusual y, por tanto, no computa en los objetivos de estabilidad del Estado miembro, y, hasta la fecha, los gastos derivados de las catástrofes naturales en el 2019 no se han calificado como excepcionales.

No se tiene constancia de que se haya cumplido con el procedimiento legal para calificar como "excepcionales" los gastos producidos por los efectos de la DANA. De hecho, no se ha informado por parte de la Comunidad Autónoma de la cuantificación de los daños del DANA para valorar si su incidencia es significativa en la situación financiera de España, de forma que pudiera tramitarse ante los órganos competentes de la Unión Europea su carácter de gastos excepcionales.

Por otra parte y en relación con el IVA, conviene tener en cuenta que el Gobierno ya intentó la devolución de este concepto en su día, mediante su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, donde había margen presupuestario para que el Estado pudiese asumir los impactos derivados de revertir la situación. Pero, lamentablemente, ese Proyecto no fue aprobado por el Congreso de los Diputados.

El impacto se limita a los años 2017-2019, por lo que, desde el punto de vista conceptual, la adopción de una medida de compensación del IVA-SII en 2020 es extemporánea.

En cualquier caso, eso no ha producido un menoscabo de la provisión de los servicios públicos dado que, a pesar de los menores ingresos, las Comunidades Autónomas (CCAA) no han reducido su gasto para acompasarlo a los menores ingresos.

Lo que sí ha ocasionado como efecto es, probablemente, una mayor dificultad a la hora de cumplir con el objetivo para el año 2019. Esa dificultad será tenida en cuenta a la hora de aplicar la normativa en diversas dimensiones:

- Se considerará a la hora de elaborar y aprobar Planes Económico-Financieros de las CCAA cuyo incumplimiento se deba exclusivamente a esta circunstancia.

- También se mantendrá la disponibilidad de financiar las desviaciones ocasionadas con respecto al objetivo a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, esto es, los llamados extra-FLA y extra Facilidad Financiera.

- De manera equivalente, se está estudiando también tener en cuenta el impacto del SII-IVA en la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria de las CCAA.

En el pasado Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de 7 de febrero de 2020, el Ministerio de Hacienda propuso, en el marco del artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una nueva senda de objetivos de estabilidad para el 2020, en la que se ha situado el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del subsector Comunidades Autónomas de -0,2% del PIB (déficit en términos de contabilidad nacional). Una senda que ya ha sido aprobada por las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado, el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente).

Asimismo, en el mismo CPFF, se propuso la posibilidad de ofrecer una financiación a tipo cero, a través de los instrumentos extraordinarios de liquidez, por un importe equivalente al impacto que la implantación del IVA-SII hubiera tenido sobre los resultados de la liquidación definitiva del SFA de 2017 practicada en 2019.

Finalmente, y ante la emergencia producida por el Coronavirus COVID-19, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del

COVID-19. Entre las medidas adoptadas hay varias que buscan dotar a las Comunidades Autónomas de más recursos para combatir el coronavirus y paliar los efectos económicos de esta emergencia. Entre ellas, la autorización del Ministerio de Hacienda para aplicar el Fondo de Contingencia para crear un Fondo Social Extraordinario de 300 millones que se transferirá a las Comunidades Autónomas para reforzar sus políticas sociales y de atención a familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Madrid, 27 de marzo de 2020